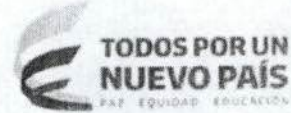




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20175500909281**



20175500909281

Bogotá, 17/08/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTE RODANDO POR AMERICA TOURS SAS
CARRERA 5 No. 8-69
PUERTO WILCHES - SANTANDER

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 36394 de 04/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 36394 DEL 04 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE RODANDO POR AMERICA TOURS S.A.S**, identificada con N.I.T **900393272-7**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 36394 DEL 04 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTE RODANDO POR AMERICA TOURS S.A.S, identificada con NIT 900393272-7

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **000636** de fecha **19 de Abril de 2017** impuesto al vehículo de placa **SXT769** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE RODANDO POR AMERICA TOURS S.A.S** Identificada con el NIT. **900393272-7** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **513**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **513**:

"Prestar el servicio de transporte escolar, sin acompañante."

RESOLUCIÓN No. 36394 DEL 04 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTE RODANDO POR AMERICA TOURS S.A.S, identificada con NIT 900393272-7

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
000636	19 de Abril de 2017	SXT769

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **000636** de fecha **19 de Abril de 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE RODANDO POR AMERICA TOURS S.A.S** identificada con NIT. **900393272-7**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE RODANDO POR AMERICA TOURS S.A.S**, identificada con NIT. **900393272-7**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **513** esto es, *"(...) Prestar el servicio de transporte escolar, sin acompañante. (...)"* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTE RODANDO POR AMERICA TOURS S.A.S**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes*

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

INFORME ÚNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No.

000636

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA								MINUTOS	
2014	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DÍA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
19	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



REPÚBLICA DE COLOMBIA

INSPECCIÓN DE TRANSITO DE PIEDECUESTA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

Cll 4 Cvr 150 SAN CRISTOBAL - PIEDECUESTA

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Flompa/CA

6. SERVICIO

Particular

Público

7. CODIGO DE LA INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. TIPO DE VEHICULO

AUTOMÓVIL	<input type="checkbox"/>	CAMION	<input type="checkbox"/>
BUS	<input type="checkbox"/>	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	<input type="checkbox"/>	VOLQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	<input type="checkbox"/>	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	<input checked="" type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES	<input type="checkbox"/>		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 135444441

LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 134444441

EXPEDIDA: 28-01-15 VENCE: 29-01-19

NOMBRES Y APELLIDOS: ROBINSON ANOLA MARTINEZ

DIRECCION: TRANV. VILLA CONCEPCION PASO CATA

TELEFONO: 3186357410

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

LILIANA SINDOVAL F.
CC 37726735

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

TRANSAMERICA TOURS

12. LICENCIA DE TRANSITO No.

10004980046

13. TARJETA DE OPERACION

2163

14. DATOS DEL AGENTE

APELLIDOS Y NOMBRES: QUIROGA DIAZ ELISEA

PLACA No.: 092399

ENTIDAD: PONAL-DITRA

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO)

15. INMOVILIZACION

PATIOS: _____ TALLER: _____ PARQUEADERO: _____

16. OBSERVACIONES

PRESTAR SERVICIO ESCOLAR SIN AUXILIAR ACOMPAÑANTE

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE:

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

[Signature]
FIRMA DEL AGENTE
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

[Signature]
FIRMA DEL CONDUCTOR
C.C. No. 73544441

FIRMA TESTIGO
C.C. No.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Resolución No. 10800
(Diciembre 12 de 2003)

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO METROPOLITANO, MUNICIPAL DE PASAJEROS O MIXTO

- 403 - Permitir la prestación del servicio sin los distintivos de la misma.
- 404 - Permitir el servicio sin Tarjeta de operación o con esta vencida.
- 406 - Sin identificación de rutas.
- 417 - No mantener vigentes las pólizas de seguros.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS DE TRANSPORTE PUBLICO METROPOLITANO

- 434 - No retirar los distintivos de la E
- 435 - Prestar servicio en radio de act
- 436 - No portar las planillas de despa
- 437 - No portar los documentos que



SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

- 441 - Permitir la prestación del servicio sin los distintivos de la misma.
- 442 - Permitir el servicio sin tarjeta de operaciones o con esta vencida.
- 444 - No suministrar la planilla de viaje ocasional o cobrar suma adicional a la establecida por el Ministerio de transporte o la autoridad en que este se delegue.
- 456 - No mantener vigentes las pólizas de seguros.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

- 463 - Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.
- 464 - No retirar los distintivos de la empresa que se desvincula
- 465 - Prestar servicio sin planilla de viaje ocasional.
- 466 - No portar la tarjeta de control.
- 467 - No portar los documentos que soportan la operación del vehículo.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

- 471 - Permitir la prestación del servicio sin los distintivos de la misma.
- 472 - permitir el servicio sin Tarjeta de operación o con esta vencida.
- 485 - No mantener vigentes las pólizas de seguros.
- 486 - Permitir el servicio a personas en estado de embriaguez.
- 490 - Permitir el servicio excediendo la capacidad autorizada.
- 495 - Permitir el servicio sin planilla de despacho

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

- 502 - No retirar los distintivos de la empresa que se desvincula.
- 503 - Prestar servicio en radio de acción diferente al autorizado.
- 504 - No portar las planillas de despacho.
- 505 - No portar la planilla de viaje ocasional.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- 510 - Permitir el servicio sin Tarjeta de operación o con esta vencida.
- 512 - No contar con el sistema de comunicación bidireccional.
- 513 - Presentar el servicio escolar sin el acompañante.
- 518 - Permitir la prestación del servicio sin llevar el extracto contrato.
- 519 - Permitir el servicio sin diligenciar debidamente el extracto contrato.
- 525 - No mantener vigentes las pólizas de seguros.
- 528 - Permitir el servicio a personas en estado de embriaguez.
- 530 - Permitir el servicio con pasajeros de pie o excediendo la capacidad.
- 532 - Expedir extracto de contratos sin la existencia real de los mismos.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- 536 - No verificar el funcionamiento de el sistema de comunicación.
- 537 - No retirar los distintivos de la empresa que se desvincula.
- 538 - Prestar el servicio sin llevar el extracto contrato.
- 539 - Prestar el servicio con el extracto de contrato con enmendaduras.



No 2017-560-037074-2

Asunto IUT ORIGINAL No.000636 D
Fecha Rad 05/05/2017 15:56:44 Radicado SANDRAMUNO7
Destino APOYO OPERATIVO SPT
Remiteante (EMP) SECRETARIA DE TRANSITO Y
www.supertransporte.gov.co CI 63 9A-45 Bogotá D.C. 3526700

IVAS CON EQUIPOS EQUIPOS PROPIOS ESTUDIANTES O

en la presencia de un adulto
habilidad civil contractual y
que ampara los riesgos inherentes al transporte.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

- 555 - No expedir el manifiesto de carga.
- 556 - Permitir la presentación del servicio sin el manifiesto de carga.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, TENEDORES O POSEEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARGA

- 572 - Prestar el servicio sin el manifiesto de carga.

INFRACCIONES POR LAS QUE PROCEDE U INMOVILIZACIÓN

- 587 - Cuando se comprueba la inexistencia o alteración de los documentos que soportan la operación del vehículo.
- 588 - Por orden judicial
- 590 - Cuando se comprueba que presta servicios no autorizados.
- 591 - Cuando exceda los límites permitidos de peso y dimensión

DOCUMENTOS QUE SOPORTAN U OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS (DCTO 3366)

ARTÍCULO 52 - De acuerdo a la modalidad de servicio y radio de acción autorizado los documentos que sustentan la operación de los equipos son:

1. TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS POR CARRETERA

- 1.1 Tarjeta de Operación
- 1.2 Ranilla de viaje Ocasional (Cuando sea del caso).
- 1.3 Planilla de despacho.

2. TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS METROPOLITANO, MUNICIPAL

- 2.1 Tarjeta de Operación

3. TRANSPORTE PUBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN TAXI

- 3.1 Tarjeta de Operación
- 3.2 Planilla de viaje Ocasional (Cuando sea del caso).

4. TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

- 4.1 Manifiesto de carga.
- 4.2 Documentos exigidos por los reglamentos para transportar mercancías consideradas como peligrosas, cargas extra pesadas y extra dimensionadas.

5. TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO

- 5.1 Tarjeta de Operación
- 5.2 Planilla de viaje Ocasional (si es del caso).

6. TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- 6.1 Tarjeta de Operación
- 6.2 Extracto del contrato
- 6.3 Permiso de operación (En los casos de vehículos particulares que transportan estudiantes).



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500852551



Bogotá, 08/08/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTE RODANDO POR AMERICA TOURS S.A.S
CALLE 26 No. 8 - 02 LAGOS I
FLORIDABLANCA - SANTANDER

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 36394 de 04/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\-MODELO CITATORIO 2017.doc

STANDARD OF SERVICE

1998



THE REGULATORY AUTHORITY FOR THE TELECOMMUNICATIONS INDUSTRY

TELECOMMUNICATIONS ACT 2002

SECTION 10

10.1 The Authority shall have the following functions:

(a) to regulate the industry in order to secure that the interests of consumers are protected;

(b) to regulate the industry in order to secure that the interests of the public are protected;

(c) to regulate the industry in order to secure that the interests of the industry are protected;

(d) to regulate the industry in order to secure that the interests of the Government are protected;

Section 10

TELECOMMUNICATIONS ACT 2002

SECTION 10

CALLE 37 #28B-27
Tel: 26933370

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTE RODANDO POR AMERICA TOURS SAS
CARRERA 5 No. 8-69
PUERTO WILCHES - SANTANDER

472
Servicios Postales
Naciones S.A.
CIT 600.022817-9
COP 25 0 95 A 55
Línea No: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la sociedad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal:
Envío: RN810449382CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTE RODANDO POR
AMERICA TOURS SAS
Dirección: CARRERA 5 No. 8-69
Ciudad: PUERTO WILCHES
Departamento: SANTANDER
Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
18/09/2017 14:48:19
Min. Transporte Lic de carga 000200
del 20ms/2011

19 AGO. 2017
C.C. 1.047.437.722
José Soto Zuniga

MAYOR		No Reside	
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DIRECCION		Direccion Error	
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RECLAMADO		Reclamado	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RECLAMADO		Reclamado	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RECLAMADO		Reclamado	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RECLAMADO		Reclamado	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>